

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64095 , I.E. ELIAS AGUIRRE DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620385

Ruc/código :	10401526442	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	GARCIA DURAND JUAN CARLOS	Hora de envío :	23:08:20

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

El Valor Referencial del proyecto es S/ 592,610.16, incluido IGV, sin embargo, los límites inferior y superior no contempla el rango (los valores consignados en el cuadro adjunto del 1.3 Valor Referencial), que establece el numeral 28.3 del artículo 28 de la Ley.

Es decir, el límite inferior sería el 90% menos del valor referencia, siendo el monto S/ 533,349.14 y el límite superior no debe exceder el 110% del valor referencia, siendo el monto S/651,871.18, sin embargo, en el cuadro se describe montos diferentes, los cuales deben ser corregidos, de la misma manera el segundo cuadro adjunto ene l numeral 1.3, los cuales indican montos con IGV y sin IGV.

Ante ello, se insta al área usuraria o comité de selección corregir o realzar la aclaración respectiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Valor Literal: Bases Inte Página: 13

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que de acuerdo a lo estipulado en las bases estándar aprobadas por el OSCE en concordancia con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Por lo que no corresponde ajuste o modificación alguna, respecto a este extremó de las bases publicadas en la plataforma del SEACE, manteniéndose de la siguiente manera:

Valor Referencial  
(VR) Límites  
Inferior Superior  
S/ 592,610.16 S/ 533,349.15 S/ 651,871.17

Importante  
Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Valor Referencial  
(VR) Límite Inferior Límite Superior  
Con IGV Sin IGV Con IGV Sin IGV  
S/ 592,610.16 S/ 533,349.15 S/ 451,990.80 S/ 651,871.17 S/ 552,433.200

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Valor Referencial  
(VR) Límites  
Inferior Superior  
S/ 592,610.16 S/ 533,349.15 S/ 651,871.17

Importante  
Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** CP-SM-14-2024-GRU-GR-CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64095 , I.E. ELIAS AGUIRRE DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620385

---

del artículo 28 de la Ley.

Valor Referencial

(VR) Límite Inferior Límite Superior

Con IGV Sin IGV Con IGV Sin IGV

S/ 592,610.16 S/ 533,349.15 S/ 451,990.80 S/ 651,871.17 S/ 552,433.200

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64095 , I.E. ELIAS AGUIRRE DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620385

Ruc/código :	10401526442	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	GARCIA DURAND JUAN CARLOS	Hora de envío :	23:08:20

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

La metodología propuesta está compuesta por tres componentes, sin embargo, sólo le asignan un solo puntaje de 40, por lo que, sólo existe una posibilidad, de obtener el puntaje máximo de 100 puntos en la evaluación de la propuesta técnica, siendo el puntaje mínimo el de 80 puntos, como menciona las bases integradas, en todo caso indicar que el puntaje único sería el de 100 puntos.

Ante ello, se insta al área usuraria o comité de selección corregir o realzar la aclaración respectiva, por qué indica el puntaje mínimo de 80 puntos, sin embargo, sólo se tiene que llegar a los 100 puntos o en todo caso realizar los puntajes a cada componente.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP IV      Literal: BAS INTEGR      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el factor de evaluación se encuentra establecido en las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE, y de acuerdo a la tipología del procedimiento de selección su uso es obligatorio, respecto a lo solicitado se detalla que, los factores de evaluación requerido para acreditar la experiencia del postor en la especialidad y la metodología propuesta está correlacionado con los requisitos de calificación, por cuanto, estos deben ser superiores a lo requerido en los requisitos de calificación.

Asimismo, este colegiado a fin de asegurar que el postor que se procura cuente con las experiencias necesarias en consultoría de obras así como que cuente con una Metodología acorde al objeto de la convocatoria, que cumpla los lineamientos y alcances solicitados, con ello evitar posibles paralizaciones y/o retrasos y/o elaboración de un expediente defectuoso, por lo que se ha establecido que el postor acredite los factores de evaluación, en experiencia de postor en la especialidad 60 puntos y metodología propuesta 40 puntos, por cuanto, NO SE ACOGE lo observado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64095 , I.E. ELIAS AGUIRRE DISTRITO DE YARINACOCOA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620385

Ruc/código :	10401526442	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	GARCIA DURAND JUAN CARLOS	Hora de envío :	23:08:20

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 5.3.1. Etapas del Estudio, último párrafo, correspondiente al Entorno Común de Datos - Gestión Documentaria, el área usuaria solicita que, se tenga un almacenamiento de datos para la información del proyecto, desde su etapa inicial hasta la liquidación del mismo, el cual tiene que ser compartido a la Entidad para su verificación de los documentos, empero, en la estructura de costos del proyecto no cuenta con el alquiler y/o adquisición de dicho almacenamiento, siendo ello un gasto adicional que no contempla la estructura de costos.

Lo que el área usuaria no contempla, es el gasto adicional que no está considerando en la estructura de gastos.

Es la Entidad, a través del área usuaria, quien debe salvaguardar la información proporcionada por el proyectista, es decir, es la entidad quien debe tener su almacenamiento de datos y no deslindar sus obligaciones.

Ante ello, se insta al área usuaria incluir dicho costo de almacenamiento de datos para el proyecto o en su defecto suprimir, el párrafo ENTORNO COMÚN DE DATOS ¿ GESTIÓN DOCUMENTARIA.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: Bases Inte Página: 23**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica.

En ese sentido, se ACLARA al participante que el almacenamiento de datos para la información del proyecto, solicitados en los Términos de Referencia cumplen con el fin específico de la elaboración del Expediente Técnico y son acordes al objeto de la convocatoria. Por lo que NO SE ACOGE la consulta por el participante, bajo los alcances indicados en la presente absolucón, y teniendo en cuenta que lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco por un número reducido, siendo que conforme a lo solicitado en la indagación de mercado ha demostrado que existen empresas que cumplen con los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64095 , I.E. ELIAS AGUIRRE DISTRITO DE YARINACOCCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620385

Ruc/código :	10401526442	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	GARCIA DURAND JUAN CARLOS	Hora de envío :	23:08:20

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

**5.3.3 ESTUDIO TOPOGRÁFICO**

En la última parte del CONTENIDO DEL ESTUDIO TOPOGRÁFICO, sección anexos, el área usuaria solicita que, se anexe documentos de Saneamiento Físico Legal, no obstante, los proyectos de pre inversión, para su convocatoria, el terreno debe estar saneado, salvo consideración de los costos que implique para la obtención de dicha documentación, el cual no contempla la estructura de costos.

Ante ello, se insta al área usuaria o comité de suprimir y/o aclarar, por lo que, de no hacerlo, deberá precisar en la estructura de costos los gastos que ello conlleva la obtención de los documentos de Saneamiento Físico Legal del terreno.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: TDR      Página: TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica.

En ese sentido, se ACLARA al participante que los predios donde se ejecutará la consultoría de obra cuentan con saneamiento físico legal, sin embargo, es responsabilidad del consultor realizar la compatibilización de los terrenos con los documentos del saneamiento físico legal, para lo cual el consultor deberá solicitar el certificado literal y los planos de título archivado, los que deberá adjuntar al entregable de topografía

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64095 , I.E. ELIAS AGUIRRE DISTRITO DE YARINACOCCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620385

Ruc/código :	10401526442	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	GARCIA DURAND JUAN CARLOS	Hora de envío :	23:08:20

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

ENTREGABLE 01

Precisar o aclarar si la exigibilidad de certificación ambiental y determinación de la autoridad competente se realizará con información del perfil o expediente técnico, toda vez que para el Análisis del MINAM respecto a la Certificación ambiental se requiere metas, áreas, metrados, presupuesto, plazos, cronogramas y en otros insumos importantes del componente de Ingeniería y estos están a partir del 3er entregable, por lo tanto:

Se debe trasladar el cuarto ítem Estudio Impacto Ambiental Preliminar I, según lo indicado en el ítem 5.3.14, por la tipología del proyecto AI ENTREGABLE 04. En la cual para dicha entrega ya se tendrá definido: Estudio de Demanda, Estudio Topográfico, Estudio de Mecánica de Suelos, Estudio de Demolición, Área de contingencia a considerar, Anteproyecto arquitectónico, Otros Estudios de acuerdo a la cercanía de fuentes de agua, Encuestas. Siendo estos requisitos necesarios para poder empezar con dicho trámite.

Dicha correcciones o recomendación son en busca del cumplimiento de los entregables y compromisos contractuales, toda vez que es necesario sincerar los lineamientos o procedimientos administrativos reales en las diversas entidades competentes.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: TDR      Página: TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica.

En ese sentido, se ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA, procediendo a suprimir del primer entregable el Estudio Impacto Ambiental Preliminar I, trasladándolo al segundo entregable

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64095 , I.E. ELIAS AGUIRRE DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620385

Ruc/código :	10401526442	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	GARCIA DURAND JUAN CARLOS	Hora de envío :	23:08:20

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Precisar o aclarar si la exigibilidad de certificación ambiental y determinación de la autoridad competente se realizará con información del perfil o expediente técnico, toda vez que para el Análisis del MINAM respecto a la Certificación ambiental se requiere metas, áreas, metrados, presupuesto, plazos, cronogramas y en otros insumos importantes del componente de Ingeniería y estos están a partir del 3er entregable, por lo tanto:

Se debe trasladar el segundo ítem Estudio Impacto Ambiental Preliminar II, según lo indicado en el ítem 5.3.14, elaborar el instrumento de Gestión Ambiental, Al ENTREGABLE 04. En la cual para dicha entrega ya se tendrá definido: Estudio de Demanda, Estudio Topográfico, Estudio de Mecánica de Suelos, Estudio de Demolición, Área de contingencia a considerar, Anteproyecto arquitectónico, Otros Estudios de acuerdo con la cercanía de fuentes de agua, Encuestas. Siendo estos requisitos necesarios para poder empezar con dicho trámite.

Dicha correcciones o recomendación son en busca del cumplimiento de los entregables y compromisos contractuales, toda vez que es necesario sincerar los lineamientos o procedimientos administrativos reales en las diversas entidades competentes.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: TDR      Página: TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica.

En ese sentido, SE ACLARA AL PARTICIPANTE que, en el entregable N° 4 se solicita el Estudio de Impacto ambiental completo, por lo que no procedería a modificarse el Estudio Impacto Ambiental Preliminar II del entregable N° 2.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64095 , I.E. ELIAS AGUIRRE DISTRITO DE YARINACOA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620385

Ruc/código : 10401526442

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS

Fecha de envío : 18/09/2024

Hora de envío : 23:08:20

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

5.0 ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA CONSULTORIA

5.3 ACTIVIDADES

5.3.5 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL O EL QUE CORRESPONDA

La evaluación respecto a la Certificación ambiental o No por el Ministerio del Ambiente - MINAM y MINEDU - DIGEIE, no debe ser contabilizado al plazo contractual de la consultoría, toda vez que el MINAM tiene un plazo de 30 días hábiles (40 días calendario) para absolver la consulta sobre la pertinencia de Certificación ambiental, asimismo la DIGEIE también tiene un plazo de 30 días hábiles (40 días calendario), conforme a lo establecido en su TUPA y TUO Ley general de procedimientos administrativos. y que dichas respuestas o aprobaciones darán tiempos muertos los cuales no son imputables a la Entidad o la consultora

Se solicita a la entidad aclarar que los plazos de aprobación no deben ser vinculantes al plazo de vigencia contractual, toda vez que dichas aprobaciones no son imputables a las partes.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: TDR      Página: TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica.

En ese sentido, SE ACLARA lo siguiente:

Al respecto, debe mencionarse que en el diseño y desarrollo de este procedimiento de contratación pública se consideran criterios y prácticas que tienen por finalidad contribuir tanto a la protección medioambiental, como social y al desarrollo humano, de acuerdo al Principio de Sostenibilidad Ambiental y Social, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con respecto a los productos y entregables Instrumento de Gestión Ambiental, sea Declaración de Impacto Ambiental y/o Plan de Manejo Ambiental de acuerdo con el pronunciamiento del Ministerio del Ambiente como ente rector en Políticas de Gestión Ambiental para el proyecto, sin carácter limitativo, debe contener como mínimo los ítems y aspectos señalados en el D.S N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA. Esta información deberá presentarse en un entregable teniendo en cuanto a lo establecido en su reglamento y de los siguientes alcances:

La documentación técnica que elaborará y presentará El postor, estará sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las siguientes normas, reglamentos y procedimientos. Su cumplimiento se considera obligación esencial del Consultor.

Por lo tanto, se indica que los plazos no serán vinculantes a los plazos de aprobación de La evaluación respecto a la Certificación ambiental o por el Ministerio del Ambiente - MINAM y MINEDU ¿ DIGEIE, por lo tanto, se Acoge dicha consulta para ser aclarada.

Sin embargo, en caso de existir retrasos no atribuibles al contratista, éste deberá proceder justificadamente de acuerdo al art. 158 del RLCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64095 , I.E. ELIAS AGUIRRE DISTRITO DE YARINACOCCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620385

Ruc/código : 10401526442

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS

Fecha de envío : 18/09/2024

Hora de envío : 23:08:20

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

TERMINOS DE REFERENCIA

La Certificación Ambiental es un trámite independiente de la consultoría, toda vez que no depende de ella por ser un trámite y aprobación interinstitucional, por lo que la aprobación no puede estar sujeta a una aprobación por parte de otra Entidad que no tiene que ver con el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, lo que si debe ser responsabilidad del consultor es el cumplimiento de la documentación para que opine el MIMAM Y DE ACUERDO AL tipo de Intervención del proyecto se verá la pertinencia de elaborar un Plan de Manejo Ambiental o solicitar al MINEDU la certificación ambiental a través de un EVAP. Por lo tanto, Sírvase corregir este requisito Instrumento de gestión ambiental EVAP con su respectivo trámite de la certificación ambiental, caso contrario la viabilidad por parte de GOREU.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: TDR      Página: TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica.

En ese sentido, se ACOGE LA CONSULTA, y SE ACLARA lo siguiente:

Al respecto, debe mencionarse que en el diseño y desarrollo de este procedimiento de contratación pública se consideran criterios y prácticas que tienen por finalidad contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano, de acuerdo al Principio de Sostenibilidad Ambiental y Social, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

De lo indicado y de acuerdo al análisis del marco legal aplicable para certificaciones ambientales, se precisa lo siguiente: Consultor realizará el servicio a favor de la Entidad con las siguientes características:

¿ El Instrumento de Gestión Ambiental, se realizará en base al D.S N°019-2009-MINAM Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA; asimismo, se deberá tener en consideración la localización de la actividad, en una zona urbana o zona rural, para efecto de la caracterización del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como lo referente al manejo de efluentes y/o residuos líquidos y sólidos, por tanto, se deberá realizar una visita de campo como mínimo.

¿ El Instrumento de Gestión Ambiental del proyecto deberá tener una línea base física socio ambiental, cuyo contenido caracterizará el medio físico, biológico y social del proyecto.

¿ El consultor será responsable de desarrollar el plan de participación ciudadana, de acuerdo al D.S. N° 002-2009-MINAM y las normas vigentes relacionadas.

¿ El Instrumento de Gestión Ambiental del proyecto deberá incluir un Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos, de acuerdo a los Lineamientos para la elaboración del Plan de Manejo de Residuos Sólidos aprobado por R.D. N° 540-2016-MTC/16 (15 de junio de 2016), sin perjuicio de la Ley General de Residuos Sólidos ¿ Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM así como también el Reglamento de la Residuos Sólidos de Construcción (Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA) de corresponder.

Por lo tanto, SE ACOGE la consulta o esta mejora y se complementa la observación en busca de un mejor entendimiento en los temas administrativos y calidad del producto

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64095 , I.E. ELIAS AGUIRRE DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620385

---

Específico

TDR

TDR

TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64095 , I.E. ELIAS AGUIRRE DISTRITO DE YARINACOA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620385

Ruc/código :	10401526442	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	GARCIA DURAND JUAN CARLOS	Hora de envío :	23:08:20

**Consulta:** Nro. 9

**Consulta/Observación:**

ENTREGABLE 01.

Precisar o aclarar respecto a la aprobación en el Estudio de riesgos por parte del GOREU toda vez que para el procedimiento que plantea en la aprobación del ENTREGABLE 01, este producto requiere diversos insumos aprobados por la entidad y estos están a partir del 1er entregable, por lo tanto:

Se debe trasladar el quinto ítem Estudio de evaluación de Riesgos Preliminar I, según lo indicado en AI ENTREGABLE 02. En la cual para dicha entrega ya se tendrá definido y aprobado: Estudio de Demanda, Estudio Topográfico, Estudio de Mecánica de Suelos, Estudio de Demolición, Área de contingencia a considerar, Anteproyecto arquitectónico y otras metas, Otros Estudios de acuerdo a la cercanía de fuentes de agua, Encuestas. Siendo estos requisitos necesarios para poder empezar con dicho informe EVAR. Y que el requisito a cumplir sea Estudio de evaluación de Riesgos Preliminar I y II, según lo indicado en Dicha correcciones o recomendación son en busca del cumplimiento de los entregables y compromisos contractuales, toda vez que es necesario sincerar los lineamientos o procedimientos administrativos reales en las diversas entidades competentes

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: TDR      Página: TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica.

En ese sentido, se ACOGE LA CONSULTA, procediendo a suprimir del primer entregable el Estudio de evaluación de Riesgos Preliminar I, trasladándolo al segundo entregable, asimismo, solicitando así el Estudio de Evaluación de riesgo Completo, en el cuarto entregable

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64095 , I.E. ELIAS AGUIRRE DISTRITO DE YARINACOCCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620385

Ruc/código :	10401526442	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	GARCIA DURAND JUAN CARLOS	Hora de envío :	23:08:20

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

5.11. PRODUCTOS O ENTREGABLES

Este acápite precisa que se deben tener reuniones presenciales 07 días antes de cada presentación de cada entregable, condicionando a que la consultoría sea sólo de la Región Ucayali, vulnerando la libre participación de los profesionales a nivel nacional, ante ello, se propone que sólo sea para el primer entregable la reunión presencial (y que éstos sean 2 o tres días antes), toda vez que, se realizará el planteamiento arquitectónico y los resultados obtenidos de los estudios básicos, luego una vez aprobado, para los siguientes entregables las reuniones serían con los pares de cada especialidad (del consultor y entidad) para una mejor gestión y avance del proyecto.

Ahora bien, para el normal desarrollo y cumplimiento estricto de los documentos contractuales, el plazo de los entregables no serían lo estipulado en los términos de referencia, sino 07 días calendario antes, como el área usuaria pretende imponer, vulnerando los plazos indicados en los términos de referencia, por lo que, la reunión deberían ser 2 días antes del entregable, o en todo precisar los alcances de cada reunión.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** TDR      **Página:** TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica.

En las bases se indica que el plazo de ejecución de la prestación se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, esto quiere decir que al inicio de la consultoría todo el personal adjudicado debería estar en la ciudad de Pucallpa para desarrollar sus labores correspondientes. Por cuanto no se estaría vulnerando los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia; tampoco se estaría limitando la libre participación de postores.

Con respecto al plazo de los entregables, SE ACLARA al participante que, los términos de referencia se han establecido de forma clara y precisa el plazo y forma de presentación de cada entregable, así como los plazos para la revisión y/o conformidad por parte de la Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64095 , I.E. ELIAS AGUIRRE DISTRITO DE YARINACOCCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620385

Ruc/código :	10401526442	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	GARCIA DURAND JUAN CARLOS	Hora de envío :	23:08:20

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

EN LOS TDR NO SE MENCIONA DE MANERA ESPECIFICA SI EL TERRENO CUENTA CON FICHA REGISTRAL EN SUNARP Cabe indicar que, si bien es responsabilidad de la entidad determinar su requerimiento, esta debe ser objetivo, claro y preciso, SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO QUE PUEDE GENERAR UNAS CONTROVERSA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: TDR      Página: TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica.

En ese sentido, se ACLARA al participante que, el predio donde se ejecutará la consultoría de obra cuentan con saneamiento físico legal, sin embargo, es responsabilidad del consultor realizar la compatibilización de los terrenos con los documentos del saneamiento físico legal, para lo cual el consultor deberá solicitar el certificado literal y los planos de título archivado, los que deberá adjuntar al entregable de topografía

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64095 , I.E. ELIAS AGUIRRE DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620385

Ruc/código :	10401526442	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	GARCIA DURAND JUAN CARLOS	Hora de envío :	23:08:20

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

En los TDR no se menciona de manera específica si el terreno en el cual se va a realizar el proyecto ya está inscrito a favor del ministerio de educación, si no fuera así la inscripción de un predio no se realiza en un plazo menor a seis meses lo cual conllevaría a que la consultoría deba suspenderse hasta que se logre la inscripción del predio. Cabe indicar que, si bien es responsabilidad de la entidad determinar su requerimiento, esta debe ser objetivo, claro y preciso, solicito aclarar este punto que puede generar controversias en el proceso de selección.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: TDR      Página: TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica.

En ese sentido, se ACLARA al participante que el predio donde se ejecutará la consultoría de obra cuentan con saneamiento físico legal, sin embargo, es responsabilidad del consultor realizar la compatibilización de los terrenos con los documentos del saneamiento físico legal, para lo cual el consultor deberá solicitar el certificado literal y los planos de título archivado, los que deberá adjuntar al entregable de topografía

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64095 , I.E. ELIAS AGUIRRE DISTRITO DE YARINACOA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620385

Ruc/código :	10401526442	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	GARCIA DURAND JUAN CARLOS	Hora de envío :	23:08:20

**Consulta:** Nro. 13

**Consulta/Observación:**

Sírvase confirmar que El terreno del proyecto cuenta con documentación saneada ante registros públicos, es decir actualmente se tiene el saneamiento físico legal del terreno, porque de no contar con dicho documento debidamente saneado ocasiona mayor prestación de servicios y por ende generaría adicionales y ampliaciones de plazo, se consulta ello para evitar la activación de riesgos que puedan afectar los plazos contractuales.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: TDR      Página: TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se señala que, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica.

En ese sentido, se ACLARA al participante que el predio donde se ejecutará la consultoría de obra cuentan con saneamiento físico legal, sin embargo, es responsabilidad del consultor realizar la compatibilización de los terrenos con los documentos del saneamiento físico legal, para lo cual el consultor deberá solicitar el certificado literal y los planos de título archivado, los que deberá adjuntar al entregable de topografía.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64095 , I.E. ELIAS AGUIRRE DISTRITO DE YARINACOCCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620385

Ruc/código :	10401526442	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	GARCIA DURAND JUAN CARLOS	Hora de envío :	23:08:20

**Consulta:** Nro. 14

**Consulta/Observación:**

Sírvase confirmar que la aprobación del proyecto NO seria previa aprobación del PRONIED y de NO SER ASI, sírvase confirmar el plazo razonable de evaluación, toda vez que el stanby by de profesionales participantes genera un costo adicional a la presente consultoría, se consulta ello para evitar la activación de riesgos que puedan afectar los plazos contractuales y las mayores prestaciones que estas conllevarían.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: TDR      Página: TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica.

En atención a ello, Se Aclara al participante que los términos de referencia no han establecido que para la aprobación del expediente se remita previamente al PRONIED

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64095 , I.E. ELIAS AGUIRRE DISTRITO DE YARINACOCCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620385

Ruc/código :	10401526442	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	GARCIA DURAND JUAN CARLOS	Hora de envío :	23:08:20

**Consulta:** Nro. 15

**Consulta/Observación:**

TERMINOS DE REFERENCIA Sírvase confirmar la normatividad vigente para la elaboración de la Evaluación de Riesgos ante Desastres naturales (EVAR), caso contrario puede generarse riesgos en la ejecución del plazo de la presente consultoría, asimismo, precisar guías o lineamientos a utilizar para el desarrollo del EVAR.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: TDR      Página: TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica.

En ese sentido, SE ACLARA lo siguiente: Respecto al cuestionamiento del consultor, la Ley N° 29664, denominado "Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. (SINAGERD), norma regula los objetivos, composición y funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, minimizar sus efectos y atender situaciones de peligro mediante lineamientos de gestión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64095 , I.E. ELIAS AGUIRRE DISTRITO DE YARINACOA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620385

Ruc/código :	10401526442	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	GARCIA DURAND JUAN CARLOS	Hora de envío :	23:08:20

**Consulta:** Nro. 16

**Consulta/Observación:**

5.3.6. ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS El estudio de evaluación de riesgos de desastres originados por fenómenos naturales depende de los estudios básicos de topografía, estudio de suelos, estudio de demanda, estudio de demolición, anteproyecto arquitectónico, entre otros estudios especiales de acuerdo al escenario del proyecto, por lo que, para abordar el informe EVAR, estos estudios básicos, ANTES MENCIONADOS deben estar aprobados, siendo así se solicita al área usuaria que el estudio EVAR debe corresponder al segundo entregable y no al primero como precisa los Términos de Referencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: TDR      Página: TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Por lo que, SE ACLARA lo consultado por el participante, toda vez que el equipo multidisciplinario deberá realizar las labores en paralelo con los estudios básicos del proyecto, siendo la presentación y contenido del EVAR precisados en los Términos de Referencia

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64095 , I.E. ELIAS AGUIRRE DISTRITO DE YARINACOA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620385

Ruc/código :	10401526442	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	GARCIA DURAND JUAN CARLOS	Hora de envío :	23:08:20

**Consulta:** Nro. 17

**Consulta/Observación:**

Sírvase confirmar que se pueden aperturar reuniones virtuales con los evaluadores de todas las especialidades de la Entidad, sobre todo con la especialidad de arquitectura, a fin de agilizar las coordinaciones previas a la presentación de entregables, dado que los tiempos considerados en los Términos de Referencia son cortos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: TDR      Página: TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica.

En ese sentido, se ACLARA al participante que, se aperturará las reuniones virtuales con los evaluadores de todas las especialidades de la Entidad, sobre todo con la especialidad de arquitectura (dado que esta última condiciona los diseños de las demás especialidades), a fin de agilizar las coordinaciones previas a la presentación de entregables, dado que los tiempos considerados en los Términos de Referencia son cortos. Sin embargo, en caso de existir retrasos no atribuibles al contratista, éste deberá proceder justificadamente de acuerdo al art. 158 del RLCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64095 , I.E. ELIAS AGUIRRE DISTRITO DE YARINACOA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620385

Ruc/código :	10401526442	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	GARCIA DURAND JUAN CARLOS	Hora de envío :	23:08:20

**Consulta:** Nro. 18

**Consulta/Observación:**

Se consulta si el criterio de compatibilización será indicado por la Entidad o por la Experiencia del Consultor, esto con la finalidad de evitar diversos enfoques y precisiones al momento de aprobar los Entregables

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** TDR      **Página:** TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica.

Se Aclara al participante que, el criterio de compatibilización será indicado por la entidad y recaerá con el área usuaria en conjunto con los evaluadores de cada especialidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64095 , I.E. ELIAS AGUIRRE DISTRITO DE YARINACOA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620385

Ruc/código :	10401526442	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	GARCIA DURAND JUAN CARLOS	Hora de envío :	23:08:20

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

**ENTREGABLES**

La definición del nivel de detalle denominada LOD a tenido modificaciones en cuando a sus abreviaturas, en ese mismo contexto según la Guía Nacional BIM versión 2023, estos LOD están desde el rango 1 hasta la 5, es decir, se les denomina LOD1, LOD2, LOD3, LOD4 y LOD5, no existiendo a la fecha, lo descrito por el área usuaria (ENTREGALE 01) LOD300 para arquitectura y LOD 250 para estructuras, por lo que se solicita actualizar y reestructurar en todos los entregables, es preciso también indicar que también existe ahora los LOI1, LOI2, LOI3, LOI4, LOI5 los cuales tienen un vínculo y son llamados LOIN(NIVEL DE INFORMACION NECESARIA).

Asimismo, lo solicitado por área usuaria debe ser concordante con lo estipulado en la Guía Nacional BIM versión 2023 vigente a la fecha. Adicionalmente, se pone en conocimiento al área usuaria que para Expedientes Definitivos (instituciones educativas), el nivel de detalle es el LOD3 Y LOI3 cómo máximo y es congruente a la necesidad del proyecto, es preciso recalcar que todas las especialidades no necesariamente deben especificar el mismo LOD y LOI. Ante ello, se solicita al área usuaria actuar en congruencia con la Guía Nacional BIM versión 2023 y que los LOD tiene que ser progresivo, toda vez que esta debe ir acorde al desagregado de gastos generales.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: TDR      Página: TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica.

En ese sentido, se ACLARA al participante que lo requerido en los términos de referencia se encuentra en congruencia con la Guía Nacional BIM versión 2023, con el fin específico de la elaboración del Expediente Técnico y son acordes al objeto de la convocatoria. Por lo que NO SE ACOGE la consulta por el participante, bajo los alcances indicados en la presente absolucón, y teniendo en cuenta que lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco por un número reducido, siendo que conforme a la indagación de mercado ha demostrado que existen empresas que cumplen con los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64095 , I.E. ELIAS AGUIRRE DISTRITO DE YARINACOA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620385

Ruc/código : 10401526442

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS

Fecha de envío : 18/09/2024

Hora de envío : 23:08:20

**Consulta:** Nro. 20

**Consulta/Observación:**

**5.20 FÓRMULA DE REAJUSTE**

En la descripción del numeral 5.20 FÓRMULA DE REAJUSTE, el área usuaria precisa No aplica, empero, el Artículo 38. Fórmulas de reajuste, numeral 38.5 que a la letra dice En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Ante ello, se insta al área usuaria precisar la FORMULA DE REAJUSTE, caso contrario se estaría vulnerando el artículo citado del R.L.C.E.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: TDR      Página: TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 38.5 del Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: 38.5 ¿En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección¿

En ese sentido se ACOGE LA OBSERVACION del participante, incluyendo la siguiente formula de reajuste:

Términos de Referencia

**5.20 FORMULA DE REAJUSTE**

De conformidad con lo establecido en el numeral 38.5 del artículo 38° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se aplicará la siguiente formula de reajuste:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] \text{ ¿ } [(A/C) \times Po \times (Ir \text{ ¿ } Ia)/(Ia)] \text{ ¿ } [(A/C) \times Po]$$

Donde:

Pr = Monto de la valorización reajustada

Po = Monto de la valorización, a precios del mes que esta referido el valor referencial.

Ir = Índice de Precios al Consumidor (INEI) del mes que debió efectuarse el pago.

Io = Índice de Precios al Consumidor (INEI) del mes que está referida el valor referencial.

Ia = Índice de Precios al Consumidor (INEI) del mes que se pagó el adelanto directo.

A = Adelanto directo otorgado.

C = Monto del contrato original.

En ese sentido, este colegiado procede con la modificación de las bases del presente procedimiento de selección:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64095 , I.E. ELIAS AGUIRRE DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620385

Específico

TDR

TDR

TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.7 REAJUSTE DE LOS PAGOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 38.5 del artículo 38° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se aplicará la siguiente formula de reajuste:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] \pm [(A/C) \times Po \times (Ir \pm Ia)/(Ia)] \pm [(A/C) \times Po]$$

Donde:

Pr = Monto de la valorización reajustada

Po = Monto de la valorización, a precios del mes que esta referido el valor referencial.

Ir = Índice de Precios al Consumidor (INEI) del mes que debió efectuarse el pago.

Io = Índice de Precios al Consumidor (INEI) del mes que está referida el valor referencial.

Ia = Índice de Precios al Consumidor (INEI) del mes que se pagó el adelanto directo.

A = Adelanto directo otorgado.

C = Monto del contrato original.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64095 , I.E. ELIAS AGUIRRE DISTRITO DE YARINACOCCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620385

Ruc/código :	10401526442	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	GARCIA DURAND JUAN CARLOS	Hora de envío :	23:08:20

**Consulta:** Nro. 21

**Consulta/Observación:**

5.7 REGLAMENTOS TÉCNICOS Y NORMAS

Se consulta si las leyes, reglamentos, directivas, decretos, son las vigentes a la fecha.

Ante ello, sírvase confirmar o en todo caso actualizar

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: TDR      Página: TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica.

En ese sentido, se ACLARA al participante que las leyes, reglamentos, directivas, decretos son las vigentes a la fecha, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia y exigibles al objeto de la convocatoria, las mismas que incluyen sus respectivas modificaciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64095 , I.E. ELIAS AGUIRRE DISTRITO DE YARINACOCCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620385

Ruc/código :	10401526442	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	GARCIA DURAND JUAN CARLOS	Hora de envío :	23:08:20

**Consulta:** Nro. 22

**Consulta/Observación:**

5.4 METODOLOGÍA

II TRABAJO DE CAMPO

La Entidad a través de su área usuaria, precisa los estudios que corresponden a trabajos de campo, al respecto, se observa que se tiene que realizar estudio geotécnico: estudio de Prospección sísmica o geofísico. Estos estudios requieren la utilización equipos sofisticados, asimismo, no se tiene un contenido mínimo a presentar como los demás estudios de campo y dicho estudio no figura en la estructura de costos, por lo que se debe precisar la exigencia mínima que requiera y que esté acorde al desagregado de gastos generales, de no existir consistencia esta podría generar mayores prestaciones.

Ante ello, se solicita al área usuaria, de ser necesario dicho estudio geotécnico: prospección sísmica, incluir en la estructura de costos e indicar el contenido mínimo que debe contar el estudio geotécnico.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: TDR      Página: TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica.

En ese sentido, se ACLARA al participante que para el desarrollo del estudio de PROSPECCIÓN GEOFÍSICA, se encuentra especificado en el los términos de referencia en el numeral 5.3.13.2 ESTUDIO HIDROGEOLOGICO, desarrollándose la información que se espera de determinado estudio, el mismo que se encuentra considerado en la estructura de costos, que conforme a la indagación de mercado ha demostrado que existen empresas que cumplen con los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64095 , I.E. ELIAS AGUIRRE DISTRITO DE YARINACOA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620385

Ruc/código :	20602981143	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	TEDCONST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	15:38:47

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SOLICITAN EN OBRAS SIMILARES A LOS SIGUIENTES: FORMULACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVAS (COLEGIOS, JARDINES, UNIVERSIDADES, INSTITUTOS), POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITÉ SE SIRVA A ACLARAR SI EN LA TERMINOLOGÍA COLEGIOS SON CONSIDERADOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA Y LA TERMINOLOGÍA JARDINES ES CONSIDERADO EL NIVEL INICIAL, SE REALIZA LA PRESENTE SOLICITUD PARA PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES, TRATO IGUALITARIO, TRANSPARENCIA, LIBRE CONCURRENCIA Y LIBRE COMPETENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** C      **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. N° 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria indica que: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Se aclara al participante que la terminología colegios son considerados los centros educativos de los niveles de primaria y secundaria públicas y/o privadas, y la terminología jardines es considerado el nivel inicial públicas y/o privadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null